

M. RODRIGUEZ ALONSO *

**LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA
Y EL ESTADO ESPAÑOL
SEGUN LOS *DIARIOS DE SESIONES*
*DE CORTES ENTRE 1834 Y 1843***

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado español en estos años fueron de enfrentamiento permanente. Su desarrollo fue determinado principalmente por dos factores de naturaleza bien distinta: de una parte, la postura de neutralidad adoptada por Gregorio XVI en el pleito sucesorio después de la muerte de Fernando VII y su decisión posterior de resistirse a reconocer a Isabel II. La falta del reconocimiento de la Iglesia equivalía a que el nuevo régimen careciera del más importante aval diplomático¹. Por otra parte, la política eclesiástica de los gobiernos españoles. El programa liberal tendía a desarticular las estructuras temporal y humana de la Igle-

* Manuel Rodríguez Alonso nació en Nembra (Asturias) en 1935. Es licenciado en Filosofía Inglesa y doctor en Historia. Desde 1973 es profesor de Historia de España e Historia de las Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Madrid, donde ha alternado la docencia con la investigación y publicación de diversos estudios dedicados, principalmente, a la política exterior española en los siglos XIX y XX, entre los que cabe destacar los referentes a las relaciones hispano-británicas, como *Gran Bretaña y España*, Madrid 1991.

¹ J. BECKER, *Relaciones exteriores de España durante el siglo XIX*, I, Madrid 1924, pp. 625 y 689ss.

sia como paso indispensable para neutralizar su fuerza hasta acabar sometiéndola al nuevo Estado. Sometida la realeza y controlada la nobleza, los liberales no podrían sentirse seguros si no desmontaban también el otro poder independiente representado por la Iglesia: tenían buena experiencia de que, mientras ésta siguiera fuera de su control, nunca podrían estar seguros de dominar una sociedad cuya mayor parte permanecía de espaldas a su revolución, cuando no contraría a ella.

Ahora bien, este proyecto de redefinir el papel de la Iglesia en el nuevo orden social y político implicaba necesariamente un cambio profundo de las ideas y concepciones de la convivencia nacional por las dos partes. El proceso de laicización del Estado buscó la supremacía sobre la Iglesia de acuerdo con el mencionado programa de organización de la sociedad civil y según los principios heredados del regalismo dieciochesco. Dejó de considerarla como pilar del régimen y decidió que en adelante sería un poder cuyo campo de acción debía limitarse a la esfera de lo religioso. Los eclesiásticos serían individuos sometidos al Estado y, por tanto, la distinción entre clero e Iglesia sería para los liberales progresistas que marcaron el ritmo y tono de las reformas una «sutileza» inaceptable. La Iglesia, por su parte, se opuso a la secularización por razones de principio y porque significaba la incautación por el Estado de sus bienes y, consecuentemente, afectaba también a las personas. Se opuso, en definitiva, porque se resistía a perder el *status* de potestad paralela para convertirse en una institución cuyo gobierno y jurisdicción se verían invadidos por las intromisiones de los gobiernos liberales.

En la nueva situación la Iglesia fue tratada sin los miramientos con que se trató a la monarquía y a la nobleza. Según una apreciación que ha sido y es compartida por muchos historiadores, fue objeto de persecución declarada por parte de la política «demoledora» de un liberalismo anticlerical. Para estos historiadores las relaciones entre la Iglesia y el Estado tuvieron que ser las lógicas cuando uno de ellos «se ensañó» con el otro, al que no le quedó más recurso que el de la protesta².

En las páginas que siguen comprobaremos que ese planteamiento tiene no poco de maniqueo y resulta demasiado simplificador. La realidad fue más compleja en cuanto a los actores y en cuanto a los móviles de su acción. Intentamos estudiar las relaciones Iglesia-Estado a partir de esas acciones y motivos tal como aparecen en los *Diarios de*

² Así, muy recientemente, F. MARTÍ GILABERT, *Iglesia y Estado en el reinado de Isabel II*, Ed. Eunate, Pamplona 1996, y J. L. COMELLAS, *Los liberales españoles contra la Iglesia*: Razón Española 80 (1996) 333-338.

Sesiones de las Cortes. Estos fueron, según Sánchez Agesta, «el mejor altavoz para difundir las doctrinas, para censurar al Gobierno o para dar estado público a hechos u opiniones»³. Creemos, por tanto, que son fuentes útiles para el análisis de la política exterior de los gobiernos liberales de esta época en relación con la Iglesia. De la que se proyecta, por supuesto, no de la que se realiza. Desde ellos es posible completar, o al menos matizar, lo que hasta ahora sabemos de esas relaciones a partir de otras fuentes, principalmente jurídicas o diplomáticas.

1. ENFRENTAMIENTO Y RUPTURA DE RELACIONES (1834-1840)

Durante la regencia de María Cristina las relaciones Iglesia-Estado en España conocieron un progresivo deterioro hasta llegar a la ruptura diplomática en 1836. En un primer momento, la cuestión que principalmente contribuye a enfriar las relaciones fue el no reconocimiento de la Reina por el Papa. Fue tema de permanente preocupación para todos los gobiernos, que se vieron obligados a plantearlo cada vez que presentaban a las Cortes su programa de política exterior en los discursos de la Corona. Lo fue también de los dictámenes de la Comisión y, por tanto, aparecía indefectiblemente en los correspondientes debates sobre política exterior. Apareció también en las discusiones sobre política eclesiástica y en interpelaciones y preguntas esporádicas, si bien a medida que pasan los años y que la cuestión de la reforma de la Iglesia ocupa más la atención de las Cámaras, este problema pasa a un plano más secundario⁴.

A lo largo de 1834 la política de reforma de la Iglesia de Martínez de la Rosa apenas inquietó en Roma, ya que ni se redactó ni se puso en marcha ningún plan global de acción al efecto⁵. Así pues, el único factor importante capaz de tensar las relaciones con Roma fue la cuestión del no reconocimiento. En la inauguración de las primeras Cortes del Estatuto Real, el Gobierno tuvo que referirse al problema, pero evitó toda alusión expresa a una cuestión que, no obstante, estaba en la mente de todos, da-

³ L. SÁNCHEZ AGESTA, *Historia del contestitucionalismo español*, IEP, Madrid 1955, p. 145.

⁴ J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Madrid 1968, pp. 387ss., para los medios de control por parte de las Cámaras después de 1834 mediante la Contestación, las preguntas e interpelaciones.

⁵ W. J. CALLAHAN, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Nerea, Madrid 1989, p. 150.

do que el comportamiento del Papa era particularmente doloroso y aun ofensivo para el Gobierno y para el Régimen, tan perentoriamente necesitados del apoyo de la Iglesia⁶. Para estas fechas los próceres apenas dieron señales de vida parlamentaria y menos aún se ocuparon de las cuestiones de política exterior: discutieron el proyecto de contestación en un día —el 2 de agosto— y ninguna de las intervenciones tocó las relaciones con Roma. Tampoco los procuradores se mostraron mucho más sensibles en esta materia. El proyecto de contestación, en total consonancia con el discurso de la Corona en cuanto a la política exterior, no dio ocasión para el debate, y cuando un procurador trató de recordar al estamento la conducta del Papa, el ministro de Hacienda y el presidente del Consejo se dieron prisa en cerrar la discusión advirtiendo que el Papa no interfería en los asuntos de España⁷. Unos meses después Argüelles se atrevió a censurar tímidamente al Papa «en cuanto Príncipe temporal» por su conducta con la Reina⁸, y el marqués de Torremejía llegó a considerar «un insulto a la dignidad de la Nación «el que Roma se negara a aprobar los nombramientos de obispos hechos en España, cuando aprobaba sin demora los hechos en las excolonias»⁹. Martínez de la Rosa volvió a interferir para moderar los resabios regalistas, sobre todo del marqués: «Era excesivo considerar como insulto y aún más como provocación» la conducta del Papa¹⁰. El conde de Toreno estuvo de acuerdo con el Presidente, aunque no le quedó más remedio que admitir que la actitud de Roma en relación con la Reina «perjudica y mucho» a su causa¹¹.

Parecido cuidado pusieron el Gobierno y, en general, los moderados de estas Cortes en no dificultar más de lo estrictamente necesario las relaciones con la Santa Sede al abordar la reforma de la Iglesia. En este período la guerra carlista actuó como factor condicionante más o menos directo de todas las manifestaciones de la vida nacional y, por tanto, también de las relaciones del Estado con la Iglesia, ya que una parte importante del clero apoyó al Pretendiente, que además se veía reforzado por la conducta del Papa respecto de Isabel II. El peligro carlista tenía que ser, por consiguiente, factor importante de crispación. Esta rea-

⁶ *D(iario) de S(esiones) de las C(ortes)*, Procuradores, Discurso de la Corona, 24 de julio de 1834, p. 2.

⁷ *DSC*, Procuradores, Martínez de la Rosa, y conde de Toreno, 3 y 5 de agosto de 1834, pp. 23 y 40. Próceres, 2 de agosto de 1834, p. 16.

⁸ *Ibid.*, A. Argüelles, 20 de diciembre de 1834, p. 976.

⁹ *Ibid.*, marqués de Torremejía.

¹⁰ *Ibid.*, Martínez de la Rosa, pp. 976-977.

¹¹ *Ibid.*, conde de Toreno, p. 977.

lidad y el recuerdo de la experiencia del Trienio cuando abordaron la reforma eclesiástica sin contar con la cooperación de la propia Iglesia exigieron prudencia. En épocas anteriores los liberales habían actuado descuidando los modos e irritando en exceso a los eclesiásticos. Ahora hablan menos y cuidan más las formas¹².

Por otro lado, el tono marcadamente moderado del conjunto del proceso que se pone en marcha a la muerte de Fernando VII exigía que la reforma de la Iglesia contara también con el apoyo de la élite económico-social que dominaba en las Cortes del Estatuto Real y, en consecuencia, los pasos en esta materia debían seguir el ritmo lento de la marcha general de los cambios. Es cierto que el regalismo que caracterizó los programas y los textos legales hasta en su forma externa debió contribuir a tensar las relaciones entre los dos poderes. Sin embargo, por el modo como se expresan los ministros y el sector gubernamental de las Cortes, parece evidente que procuraron en lo posible evitar las estridencias que esos planteamientos regalistas podían producir. Si a pesar de todo ello, las relaciones con la Iglesia se deterioraron hasta convertirse en relaciones de confrontación, primero, para romperse a nivel diplomático, después, tal vez haya que preguntarse si una parte importante de responsabilidad no recaería sobre Gregorio XVI. La lectura de los *Diarios de Cortes* aporta alguna luz al respecto.

Ya desde finales de 1834 venían aumentando las presiones de los más exaltados en busca de un ritmo más acelerado de cambios¹³ y, al mismo tiempo, los éxitos militares de los carlistas comenzaron a transformarse en nerviosismo general entre los liberales, que exacerbó la exaltación del sector más radical de las Cortes, de modo que en marzo el conde de las Navas atribuía a la Iglesia nada menos que la responsabilidad de la fuerza del carlismo, al tiempo que la acusaba de entorpecer las reformas. En su opinión, la Santa Sede ya habría reconocido a la Reina si el Gobierno hubiera seguido «una conducta digna y firme». Pedía, pues, que en aras de esa dignidad e independencia y en vista de la conducta del Papa se le respondiese impulsando sin miramientos las reformas, porque, insistía, «es preciso obligarla a ayudarnos a contener los males de nuestra Patria»¹⁴.

Para entonces no había comenzado de manera sistemática la reforma de la Iglesia y el gobierno de Martínez de la Rosa podía presentarse

¹² M. REVUELTA GONZÁLEZ, «El proceso de secularización en España y las reacciones eclesiásticas», en *Librepensamiento y secularización en la Europa Contemporánea*, por P. LÁZARO y otros, Univ. Comillas, Madrid 1996, p. 331.

¹³ J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político...*, pp. 89-90.

¹⁴ DSC, Procuradores, Conde de las Navas, 10 de marzo de 1835, p. 1821.

ante sus aliados ingleses y franceses como ejecutor fiel del programa de «prudente liberad» que ellos recomendaban para España en aquellos momentos¹⁵. Era ese justamente el argumento esgrimido por las Navas, el representante de la oposición más desahogado en los modos, aunque no fuera el de más peso específico, que interpretaba el sentir de otros procuradores. Estos partidarios de acelerar las reformas consiguieron un éxito notable en el mes de mayo. Se debatió en el estamento sobre la devolución a los que habían comprado bienes de la Iglesia en el Trienio, pero que les habían sido quitados por Fernando VII en 1823. Se discutía si esa devolución debía hacerse según querían los moderados y el Gobierno, es decir, una vez que la Junta Eclesiástica informara sobre la reforma de la Iglesia en conjunto o si, por el contrario, debía hacerse en su totalidad y de forma inmediata, sin consideración de lo que pensara esa Junta, compuesta de diez obispos y únicamente cuatro seglares. Así pensaban los más radicales. El debate fue largo —del 9 de abril al 7 de mayo— y en él participaron, entre los radicales, los señores Alvarez García, Istúriz, Argüelles, Ferrer, Alcalá Galiano, F. Caballero y el conde de las Navas, casi todos ellos verdaderos pesos pesados de la eficacia oratoria en las Cortes de la época. Por el Gobierno, los ministros Martínez de la Rosa y el conde de Toreno, aparte otros nombres menos significados. Estos pidieron moderación y prudencia, «pasos firmes y medidos, aunque parezcan lentos». La máxima concesión a que estaban dispuestos era una reforma «pronta, pero no a ciegas»¹⁶.

Los próceres no tuvieron oportunidad de pronunciarse porque las Cortes fueron disueltas el 29 de mayo antes de que les llegara el texto, de modo que el resultado final fue el producido en la otra Cámara, es decir, la derrota de la moderación, lo cual ciertamente no contribuía a mejorar las relaciones con la Iglesia durante este gobierno, pero ello ocurría contra la voluntad de Martínez de la Rosa, quien tuvo que aceptar que el conjunto de la situación había sobrepasado su concepto de *juste milieu* y que era preciso situar la medida de la moderación en otros niveles, de acuerdo con la realidad militar y política. En consecuencia, accedió a ser sustituido por un nuevo Gobierno. Lo presidió el conde de Toreno y su gestión duró los tres meses del verano de 1835, tiempo en que las Cortes estuvieron clausuradas.

¹⁵ M. RODRÍGUEZ ALONSO, *Gran Bretaña y España. Diplomacia, guerra, revolución y comercio (1833-1939)*, Actas, Madrid 1991, pp. 126ss.

¹⁶ DSC, Procuradores, 9, 10, 11 y 21 de abril y 1, 4, 5, 6 y 7 de mayo de 1835, pp. 641-802. Para un seguimiento detallado del debate, cf. M. REVUELTA GONZÁLEZ, *La exclaustración (1833-1840)*, BAC, Madrid 1976, pp. 256-280.

No hubo, por tanto, reacciones a ese nivel en cuanto a las relaciones con la Iglesia, pero contra lo que la Reina y el propio Toreno habían esperado, la oposición exaltada no consideró ese nombramiento suficiente concesión a sus aspiraciones, de forma que el nuevo Gobierno se vio arrastrado por el caos militar y político y por la exaltación ideológica, que necesariamente afectó al proceso de secularización de la Iglesia más que por lo avanzado de la política que se proponía porque, de hecho, el Gobierno de Toreno «tendió a aplacar la revolución concediendo lo que momentáneamente podía acallarla». El resultado fue la supresión de la Compañía de Jesús (Decreto de 4 de julio) y de conventos y monasterios con menos de doce profesos (Decreto de 25 de julio). Se trató de un avance importante hacia la secularización eclesiástica que, como decimos, no pudo tener eco en las Cortes. Pero conviene advertir que, no obstante la importancia de las medidas, éstas se mantuvieron todavía dentro del programa de reformas del partido moderado, realizadas, por consiguiente, de acuerdo con la Junta Eclesiástica y fruto en gran medida del oportunismo político más que del anticlericalismo de Toreno¹⁷. En realidad, García Herreros, ministro de Gracia y Justicia de este Gobierno, se limitó a poner en práctica medidas tomadas por el anterior Gobierno, siendo ministro Nicolás M.^a Garelli, alabado por el Nuncio por su reconocida religiosidad y moderación¹⁸.

En principio, por tanto, no cabía ver en la actuación de este Gobierno motivos especiales para que empeorasen las relaciones con Roma. Sin embargo, Gregorio XVI retiraba a primeros de septiembre de ese año 1835 a su representante diplomático en Madrid. M. Revuelta lo explica porque la supresión de los jesuitas «venía a colmar la desazón que causaban en Roma los asuntos de España¹⁹. Cárcel Ortí, por su parte, cree que esa decisión fue interpretada por el Papa como «una declaración de guerra que se hacía a la Iglesia española»²⁰. Seguramente fue así, aunque Callahan no señala que esa medida afectara particularmen-

¹⁷ M. REVUELTA GONZÁLEZ, o.c., pp. 307-308. El Obispo de Córdoba valorará la obra de la Junta Eclesiástica en estos términos: Fue, dirá en 1836, «una Junta creada por el Gobierno, compuesta por prelados y otras personas recomendables por su carácter, por su celo, por su sabiduría y por su patriotismo... (que) había presentado un proyecto de reforma legal, canónica, saludable...». DSC, Senado, 18 de abril de 1836, pp. 25-26.

¹⁸ W. J. CALLAHAN, o.c., pp. 148-149.

¹⁹ M. REVUELTA, *La exclaustración...*, p. 320.

²⁰ V. CÁRCEL ORTÍ, «El liberalismo en el poder (1833-1868)», p. 135, en R. GARCÍA VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, BAC, Madrid 1979.

te en Roma²¹. Sin embargo, no parece tan claro este motivo, cuando sólo un obispo protestó ante la Reina por la decisión²². Tampoco parecen explicar del todo la fuerte reacción del Pontífice las medidas de reforma eclesiástica, ya que, como acabamos de apuntar, se acordaron según los criterios de la Junta. Es verdad que entre Roma y Madrid existían diferencias por la negativa de los gobiernos españoles a reconocer al nuncio Amat en tanto el Papa no reconociera a la Reina, pero este pleito no pudo ser el determinante de la decisión de Gregorio XVI porque ya venía desde finales de 1833. Seguramente hay que tener en cuenta la presión que por entonces ejercía Metternich sobre el Papa en apoyo de don Carlos²³. En la medida en que esas presiones hubieran influido en la decisión papal, crece la cuota de responsabilidad que debe recaer sobre la diplomacia romana que se automarginó como posible elemento de moderación en el proceso revolucionario español.

El hecho de que el conde de Toreno se equivocara en su política de concesiones a los más exaltados y no hubiera conseguido controlar la revolución de aquel verano en que las Juntas Provinciales se dieron a todo tipo de excesos contra el poder establecido y contra la Iglesia, no debe modificar el juicio de moderación que, en conjunto, merece su política eclesiástica. De hecho, estando las Cortes cerradas, el Gobierno intentó enfrenar la revolución a golpe de decreto, llamando en su ayuda incluso a la Corona. Otra cosa es que no acertara en la solución. Justamente por ello tuvo que asumir la sanción política y aceptar la dimisión propuesta por la Reina e impuesta por los aliados ingleses. El 14 de septiembre fue sustituido por Mendizábal, como «remedio homeopático» contra los excesos de la revolución²⁴.

Obligado a gobernar para exaltados y moderados, Mendizábal consiguió un equilibrio tan precario que cualquier paso en falso podría romperlo. Con respecto a la política exterior, se ha escrito que el nuevo Gobierno no se preocupó de las relaciones con Roma, prácticamente interrumpidas aunque sin ruptura oficial²⁵. No fue así, a juzgar por el discurso inaugural de la legislatura del 16 de noviembre. En él se dedica un gran espacio a la política exterior del nuevo Gobierno mencionando la situación de las relaciones con numerosos países. No se menciona el estado de las relaciones con Roma, pero ello sólo cabe interpretarlo como

²¹ W. J. CALLAHAN, o.c., p. 156.

²² REVUELTA GONZÁLEZ, o.c., p. 319.

²³ CÁRCEL ORTÍ, o.c., pp. 136-137.

²⁴ RODRÍGUEZ ALONSO, o.c., pp. 134ss.

²⁵ MARTÍ GILBERT, o.c., pp. 69-70.

un deseo de Mendizábal de que no empeoraran²⁶. Volveremos más adelante sobre el sentido de ese silencio. Los próceres apoyaron en este punto al Gobierno: que el decoro y la dignidad nacional queden a salvo, decía la Comisión, «y que se mantengan en buena hora los demás en la línea de suspensión que adoptaron una vez²⁷. Unos días después manifestaron el mismo apoyo otros próceres, aunque pidiendo que desapareciera del texto el tono de afectada indiferencia con que se presentaba²⁸. No hubo, pues, debate y fue aprobado el mismo día 27 de noviembre.

En el otro estamento la contestación se redactó con la misma intención de evitar la discusión sobre un problema que a buen seguro hubiera puesto en peligro la situación de tregua política con que comenzaba el nuevo Gobierno. Siguió un largo debate sobre política exterior, pero el estamento fue obsequioso con el Gobierno con la única excepción del conde de las Navas. Este valoraba el discurso de la Corona y el proyecto de contestación como testimonios fehacientes de que la línea del nuevo Gobierno quería seguir basándose en el principio del *juste milieu* que naturalmente él rechazaba. En relación con la política romana interpretaba el silencio del Gobierno como manifestación de amistad desde el momento en que no se trataba a Roma como merecía: «Si Roma no quiere reconocernos... ¿por qué nosotros hemos de empeñarnos en ser amigos de Roma? ... «Preséntense las cosas como son y como deben ser; que se manifieste de una vez a la Corte de Roma que la Nación española tiene fuerza por sí y no necesita que ella se la dé.» Quería, en una palabra, una política radical, coherente con lo que cabía esperar de Mendizábal. «No contemplemos tanto», concluía²⁹.

Sin embargo, la postura intransigente de las Navas no halló eco ni entre sus correligionarios. Ese mismo día intervinieron Antonio González, Argüelles y Alcalá Galiano, éste por la Comisión, sobre política exterior y todos eludieron la delicada cuestión³⁰. Mendizábal no tuvo, por tanto, dificultad alguna para mantener su táctica y pudo defender su política exterior sin tener que tocar el tema de Roma³¹. Al día siguiente tampoco se refirieron a las relaciones con el Papa los señores Perpiñá y

²⁶ DSC, Procuradores, Discurso de la Corona, 16 de noviembre de 1835, p. 10.

²⁷ Ibid., Proyecto de contestación, 24 de noviembre de 1835, p. 15.

²⁸ DSC, Próceres, duques de Veragua, Rivas, marqués de Espeja y señor Garelly, 27 de noviembre de 1835, p. 26.

²⁹ DSC, Procuradores, conde de las Navas, 30 de noviembre de 1835, p. 33.

³⁰ Ibid., pp. 35-41.

³¹ Ibid., p. 33.

el marqués de Torremejía³². El proyecto de contestación fue aprobado finalmente el día 12 sin modificaciones³³. Mendizábal había conseguido que, al menos, no empeorara la situación.

El Gobierno trató de mantener esta misma línea en su política de reforma eclesiástica y así en los primeros meses sus medidas pueden considerarse continuación de las de Toreno. De hecho, tuvo en cuenta el parecer de la Junta Eclesiástica, aunque poco a poco fue marginándola hasta que a principios de diciembre la sustituyó por la Comisión de Regulares, más acorde con sus convicciones progresistas. Sin embargo, desde principios de 1836 Mendizábal pareció olvidar las promesas de moderación hechas a la Reina y a los aliados y toda su acción de gobierno se revolucionó y, armado con el voto de confianza recientemente otorgado por las Cortes, radicalizó el proceso de reforma de la Iglesia. Sin duda, pesaron los agobios de la guerra y de la Hacienda, una vez fracasado el intento de obtener dinero inmediato y suficiente a cambio de un tratado de comercio con Inglaterra³⁴, y pesaron ciertamente sus convicciones personales de progresista convencido y las presiones de sus correligionarios políticos desde la prensa y desde las Cortes³⁵. Concretamente, el inevitable conde de las Navas había pedido pocas semanas antes que «nuestros obispos cumplan su misión sin esperar la autorización de Roma», y que, sin temer a sus censuras, «se acometieran sin tardar las reformas... que se haga saber a la Corte de Roma que no la tememos ni la necesitamos»³⁶. En aquella ocasión Mendizábal no había contestado a ésta y otras intervenciones parecidas, pero ahora las circunstancias habían cambiado, de modo que, disueltas las Cortes el día 27 de enero, decretó al mes siguiente la desamortización de los bienes del clero regular y en marzo firmó el trascendental decreto de secularización. Este ataque contra las personas y las cosas eclesiásticas ha sido calificado con razón como «verdadera escalada» hacia la secularización de la Iglesia.

Esta intensificación de la política desamortizadora se producía pocas semanas después de que Gregorio XVI denunciara en su alocución del 1 de febrero la política anticlerical de los liberales españoles. Podría

³² Ibid., 1 de diciembre de 1835, pp. 52-57.

³³ Ibid., 12 de diciembre de 1835, p. 72.

³⁴ RODRÍGUEZ ALONSO, o.c., pp. 208ss., y *Tratado de comercio hispano-británico firmado por Mendizábal y Villiers en 1835: Hispania XXXIX* (1979).

³⁵ P. JANKE, *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)*, Siglo XXI, Madrid 1974, pp. 205ss.

³⁶ DSC, Procuradores, conde de las Navas, 30 de noviembre de 1835, p. 33.

esperarse, por tanto, que en las nuevas Cortes, que comenzaron el 22 de marzo, se crisparan los ánimos al hilo de los debates sobre los recientes decretos y mucho más si se tiene en cuenta que en los dos estamentos había mayoría progresista. La decisión del Papa, de un lado, y los decretos del Gobierno, del otro, habían preparado el terreno, en principio al menos.

En el discurso de la Corona justificaba el Gobierno esos decretos en la necesidad de «mejorar la suerte de los acreedores», cumpliendo promesas «acogidas por el público con entusiasmo»; se reconocían los grandes servicios hechos por el clero al Estado y a la Iglesia, pero se aseguraba que «ya no se hallaba en armonía con los progresos de la civilización»³⁷. Se alegaban motivos económicos, sociales, políticos, que algunos podrían calificar de anticlericales, pero nada aparecía en el texto que pudiera ser atribuido a sentimientos antirreligiosos³⁸.

La Comisión de Próceres se mostró totalmente dócil y redactó un proyecto de contestación en completa sintonía con el Gobierno. Se limitó a pedir que los decretos fueran sometidos en el momento oportuno a la consideración de las Cortes. No se hacía ninguna alusión a la alocución del Papa ni a las relaciones con Roma³⁹. Tampoco lo hicieron los próceres en larguísimo debate sobre la contestación de los días 16, 18, 19, 20, 21 y 23. Así, el duque de Ahumada; el marqués de Miraflores, el conde de Ofalia, el señor Pezuela y el príncipe de Anglona, que se ocuparon en extenso de la política exterior y de las relaciones con los aliados y con los países de América del Sur, no aludieron a las importantísimas relaciones con Roma⁴⁰. El duque de Rivas y el marqués de San Felices señalaron diversas omisiones tanto en el discurso de la Corona como en el texto de la Comisión, pero no advirtieron la falta de referencias a las relaciones con el Papa⁴¹. Muy significativamente todos ellos evitaron tocar una cuestión cuya sola mención habría suscitado un debate peligroso para el delicado estado de esas relaciones.

Entre los procuradores la Comisión fue igualmente dócil al Gobierno en este punto y únicamente el conde de las Navas interpretó el silencio del Gobierno como prueba de debilidad y miedo, incluso de «humillante sumisión a Roma». «Es bien singular, decía el día 6 de abril, que nuestro Gobierno no tenga la suficiente fuerza para romper de una vez

³⁷ DSC, Próceres, Discurso de la Corona, 22 de marzo de 1836, p. 8.

³⁸ Ibid., pp. 7-8.

³⁹ Ibid., Proyecto de contestación, 2 de abril de 1836, p. 14.

⁴⁰ Ibid., 16 y 18 de abril de 1836, pp. 23ss.

⁴¹ Ibid., 16 y 18 de abril de 1836, pp. 32 y 40.

una cadena tan débil como es la que nos une a los españoles con el Gobierno de los Estados de Roma, conociendo la inmensidad de los males que nos está causando⁴².

Pero, como es natural, la parte principal del debate se centró en los recientes decretos de desamortización. No nos interesa aquí su contenido ni el hecho de que hubieran sido firmados por Mendizábal en ausencia de las Cortes, sino destacar que al tiempo que todos criticaban el oportunismo del Gobierno y que algunos criticaron su legalidad, todos se expresaron en tonos de gran moderación. En el Estamento de Próceres la Comisión pedía que fueran sometidos a las Cortes y manifestaba los criterios con que deberían ser examinados y evaluados: «Sin perder de vista la situación presente de las cosas y las verdaderas necesidades de la Nación, para poder hermanar los principios de la política con los de la justicia»⁴³. Como la Comisión, muchos otros próceres aceptaron que los decretos habían sido publicados «con el plausible designio de mejorar la suerte de los acreedores». Así, el marqués de Miraflores, el marqués de San Felices y el duque de Rivas. El primero entendía que se había pecado de precipitación, porque «una Nación habituada por tantos siglos a un respeto casi idólatra de todos los objetos religiosos, no puede abandonarlos de repente»⁴⁴. Era cuestión de modos, por tanto.

Más significativas fueron las intervenciones de los obispos de Córdoba y Almería, y de los arzobispos de México y Toledo. «No vengo, decía D. Nicolás Bonel y Orbe, a hacer interpelación en este día, ni a pedir castigos ni venganzas... Mi carácter y el ministerio santo que ejerzo son siempre de paz, de mansedumbre y conciliación...» Acepta como inevitable el hecho de la desamortización, pero pide atención para los clérigos que no están siendo protegidos como ciudadanos y menos aún lo están siendo las religiosas, obedientes siempre al Gobierno. Coincide con el marqués de Miraflores en cuanto al riesgo que se corre atacando sin la debida prudencia las costumbres inveteradas del pueblo. «No perder de vista la importancia de las opiniones religiosas y su influencia en la sociedad, que son el resorte invisible que mueve las conciencias, a donde jamás puede llegar la acción exterior de las leyes, supliendo así su impotencia, y que aseguran y afirman el lazo social que no puede unir y estrechar por sí solo el brazo del Gobierno... Atempérese al espíritu y carácter de esta Nación..., aprovechése su espíritu religioso en bien de la Patria y no se con-

⁴² DSC, Procuradores, conde de las Navas, 6 de abril de 1836, p. 51.

⁴³ DSC, Próceres, Proyecto de contestación, abril de 1836, p. 14.

⁴⁴ Ibid., marqués de Miraflores, 18 de abril de 1836, p. 23.

vierta en destrucción suya; concíliense los intereses legítimos del Estado y las necesidades de los pueblos con los intereses justos de la religión, que también es necesidad de los pueblos mismos⁴⁵.

Intervinieron el ministro de Gracia y Justicia y Mendizábal tratando de disminuir su responsabilidad por la publicación de los decretos, ya que, decían, no habían hecho sino continuar la línea emprendida por el Gobierno moderado del conde de Toreno cuando todavía se actuaba de acuerdo con la Junta Eclesiástica⁴⁶. Al día siguiente el ministro de Gobernación justificaba las nuevas medidas en la necesidad de «terminar con orden lo que había comenzado con un espantoso desorden»⁴⁷. Por supuesto, defendieron la oportunidad del momento elegido para publicarlos y rebatieron alguna que otra acusación, comedida en los tonos en cualquier caso, de ilegalidad en cuanto al estado de desamparo en que habían quedado no pocos clérigos y monjas. Pero era evidente el empeño de evitar errores cometidos cuando las Cortes de Cádiz y en el Trienio liberal en que irritaron innecesariamente a los eclesiásticos y a la opinión pública con sus maneras de actuar. Han aprendido de la experiencia y ahora actúan ciertamente *fortiter in re*, pero procuran hacerlo *suaviter in modo*.

El arzobispo de México y los obispos de Almería y Toledo coincidieron con Bonel y Orbe: «Estoy convencido, decía el primero, de que el Gobierno de S.M. persevera dentro de la órbita del catolicismo y de que sus providencias no le han vulnerado en puntos esenciales.» Reconocía que los decretos eran «justos en parte y motivados en su totalidad por la buena intención del Gobierno», por lo cual pedía al estamento que se dignara aprobar el texto de la contestación⁴⁸. El obispo de Almería proclamaba que «apoyaría todas las reformas convenientes para el bien público del Estado con la condición de que fueran legales, de que se hagan gradualmente en el tiempo y sin la excesiva timidez que respeta supersticiosamente los hábitos envejecidos y sin la temeridad que rompe todas las barreras y lo destruye todo»⁴⁹. El debate terminó con nuevas intervenciones de Mendizábal, del marqués de Espeja y de los señores García Herreros y Garellly, en las cuales mantuvieron el mismo tono de acuerdo en lo fundamental y evitaron cualquier estridencia formal. El

⁴⁵ Ibid., obispo de Córdoba, 18 de abril de 1836, pp. 25 y 28.

⁴⁶ Ibid., ministro de Gracia y Justicia y presidente del Consejo, 18 de abril de 1836, pp. 29-33.

⁴⁷ Ibid., ministro de Gobernación, 19 de abril de 1836, p. 44.

⁴⁸ Ibid., arzobispo de México, 19 de abril de 1836, p. 50.

⁴⁹ Ibid., obispo de Almería, 19 de abril de 1836, pp. 56-58.

ministro de Gracia y Justicia llegó más lejos e intentó borrar la imagen de impiedad que la política religiosa del Gobierno pudiera ofrecer a algunos, asegurando que «el Gobierno de S.M. no teme declarar por mi medio que respeta la religión como el que más y que la sostendrá y defenderá a todo trance»⁵⁰.

Quedaba claro que existía acuerdo en lo sustancial. Pero resultaba igualmente claro el deseo de los legisladores españoles de que la práctica de esos principios no implicara romper con la Iglesia como potestad temporal y mucho menos como poder espiritual.

Los procuradores se mostraron de acuerdo con el fondo de los decretos y acusaron al Gobierno de oportunismo en el uso del voto de confianza, como habían hecho los próceres, pero entre ellos el sentimiento regalista fue exacerbado hasta el extremo de llevar a muchos a posturas de oposición radical a la Iglesia que afectaban a la jurisdicción y al gobierno de la institución. Era justamente lo que Mendizábal había querido evitar, pero en las nuevas Cortes, a pesar de haber sido preparadas por el Gobierno, el sector contrario a éste se mostró inmanejable, bien porque unos todavía consideraban poco progresista a Mendizábal o bien porque entre la oposición se encontraban ahora anteriores amigos de éste que, como Alcalá Galiano e Istúriz, prestaron su elocuencia y prestigio a la oposición con el fin de derribarlo.

Así pues, algunos interpretaron el silencio del Gobierno en relación con la Santa Sede como prueba de indecisión y falta de energía revolucionaria. El conde de las Navas pedía la separación total entre los dos poderes en aras de un regalismo tan exacerbado y de un romanticismo nacionalista tan vehemente como el personaje mismo⁵¹. El señor Abargues estimaba que «la Curia romana nos chupa la sangre» y que era hora de que «la Iglesia nacional, sin ofensa de la religión, pueda mantener su digna independencia y deje de enviar dinero a Roma»⁵². El señor Acebedo partía de los mismos supuestos para poner en tela de juicio la autoridad del Papa cuando el pasado 1 de febrero condenaba la política eclesiástica del Gobierno español. «El Papa, decía, declara nulos y ningunos los decretos de nuestro Gobierno y califica de violadores de los derechos más sagrados de la Iglesia aquellos decretos que versan sobre materias como... privar al clero de su inmunidad en ciertas materias, disponer de sus bienes....» A su juicio, la conducta del Pontífice proba-

⁵⁰ Ibid., García Herreros, 21 de abril de 1836, pp. 91-98.

⁵¹ DSC, Procuradores, conde de las Navas, 6 de abril de 1836, p. 51.

⁵² Ibid., señor Abargues, 10 de abril de 1836, p. 126.

ba su voluntad de dominar e influir en España⁵³. F. Caballero llegó a calificar al Papa de «poder hostil» y en su encendida perorata puede decirse que tocó todos los registros del sentimiento nacional herido por la conducta de Roma⁵⁴. El señor Montoya, finalmente, exigió todas las regalías y que el Gobierno actúe sin miramientos con Roma: «Entereza, que así es como Roma cede»⁵⁵.

Argüelles había tratado de centrar el debate el día 9 de abril, cuando ya se adivinaba el cariz de las intervenciones, advirtiendo de la necesidad de distinguir bien entre el poder temporal y el espiritual del Papa. Lo había hecho ya a finales de 1834 y volverá a hacerlo en 1837 y de nuevo en 1841 llevado de su preocupación porque nadie atribuya a sentimientos anticatólicos lo que simplemente eran ataques contra un clero cuya reforma consideraba indispensable⁵⁶. Y Joaquín Ferrer, por su parte, había intentado evitar todo tipo de radicalismo en el estamento invocando dos argumentos: «No conviene por ningún motivo, dijo en nombre de la Comisión, tratar de complicar aún más la guerra civil», y, por otra parte, añadía, «nadie puede ignorar que la Nación española es católica»⁵⁷. Acabamos de comprobar que el resultado de estas apelaciones fue escaso. También el ministro de Gracia y Justicia y el propio presidente del Consejo insistieron en la necesidad de la moderación: no era aquél momento para contribuir a la discordia nacional agudizando las tensiones con Roma, decía el primero, y Mendizábal, por su parte, daba ese mismo motivo como justificante del silencio sobre esas relaciones en el discurso de la Corona⁵⁸.

Las voces de los más radicales eran con frecuencia las más elevadas de tono, pero no debían ahogar las del Gobierno y del sector mayoritario y menos exaltado de las Cortes, que se esforzaron por dejar claro que la política eclesiástica oficial debía ser entendida como parte de un proyecto de cambio general necesario que, necesariamente también, tenía que afectar al clero, y no como manifestación de sentimientos de odio y menos aún de irreligiosidad. En ellos pesaron los motivos de conveniencia política ante el peligro carlista y ante la necesidad de no enajenarse el apoyo de la Iglesia y atemperaron el grado de la reforma y, so-

⁵³ Ibid., señor Acevedo, 10 de abril de 1836, p. 127.

⁵⁴ Ibid., F. Caballero, 11 de abril de 1836, p. 140.

⁵⁵ Ibid., señor Montoya, 11 de abril de 1836, p. 141.

⁵⁶ Ibid., señor Argüelles, 9 de abril de 1836, p. 123.

⁵⁷ Ibid., señor Ferrer, 7 de abril de 1836, p. 89.

⁵⁸ Ibid., ministro de Gracia y Justicia, Gómez Becerra, y Mendizábal, 11 de abril de 1836, p. 140.

bre todo, el modo de defenderla, a las convicciones religiosas del país y a sus propias convicciones como legisladores creyentes. Todos esos factores, con uno u otro peso, debieron influir para evitar la marcha hacia la ruptura completa con la Santa Sede, si Gregorio XVI hubiera demostrado alguna mayor capacidad de comprensión de las circunstancias, a veces críticas, del régimen acosado por la guerra y por el sector más radical del liberalismo. Dejar toda la iniciativa reformadora a estos gobiernos era probablemente temerario y, sin duda, era políticamente aconsejable mantener alguna puerta abierta a un posible entendimiento que, por otra parte, no era quimérico esperar a juzgar por los modos con que los responsables principales de la reforma se expresaban en las Cortes. El sector llamado «acomodaticio» del episcopado en las propias Cortes indicaba el camino, al eludir la polémica estéril y mostrarse dispuesto a aceptar el hecho como inevitable, tratando de que, al menos, las consecuencias negativas de la reforma fueran menos graves. A no tardar, el tiempo dará la razón a ese sector más moderado y a muchos progresistas y al de los obispos colaboracionistas. Por supuesto, también, demostrará el error de la política del Papa en este punto.

El 15 de mayo fue sustituido Mendizábal y con el nombramiento de Istúriz las Cortes fueron disueltas, sin que los decretos de febrero y marzo fueran convertidos en ley. No obstante, el carácter moderado del nuevo Gobierno no sirvió para distender las relaciones Iglesia-Estado, ya que esos decretos siguieron en vigor.

La revolución de agosto de 1836 y la llegada al poder de nuevo de los progresistas con J. M.^a Calatrava, tras la proclamación de la Constitución de 1812, alarmaron todavía más a Gregorio XVI, quien vio confirmarse sus temores en los meses siguientes por la política eclesiástica del nuevo Gobierno que continuó, radicalizándola, la de Mendizábal, ya que persistían las condiciones que habían determinado aquella y, en definitiva, seguía en pie el programa liberal de someter la Iglesia al poder del Estado. Calatrava también imitó a Mendizábal en su conducta hacia Roma. Al abrir las Cortes Constituyentes el 24 de octubre, el Gobierno mantuvo la costumbre de evitar toda referencia expresa a las relaciones con Roma. Como en ocasiones anteriores, contrasta con las alusiones explícitas a otros países, con alguno de los cuales tenía el Gobierno alguna diferencia. Así se decía que del gobierno de las Dos Sicilias tenía «motivos de justas quejas» que le habían obligado a retirar al embajador⁵⁹. Del gobierno del Papa no había quejas, por tanto.

⁵⁹ DSC, Cortes Constituyentes, Discurso de la Corona, 24 de octubre de 1836, p. 30.

Sin embargo, Gregorio XVI tenía tomada ya la decisión de romper completamente con el régimen de Madrid y tres días después comunicaba el cese total de relaciones oficiales. Tal vez influyeron en la decisión las potencias del Norte⁶⁰, pero en cualquier caso esta medida, de tan graves consecuencias para la vida de la Iglesia española, corría el peligro de poner en el disparadero a los liberales progresistas españoles.

Durante la discusión del proyecto de contestación, las Cortes se ocuparon con amplitud de la política exterior los días 1, 2 y 3 de diciembre, con no menos de dieciocho intervenciones, pero no hubo ni siquiera una sola referencia a las relaciones con Roma⁶¹. Es cierto que las relaciones oficiales estaban rotas y que nada cabía hacer por el momento, pero la iniciativa había partido del Papa y, sin embargo, nadie sintió herido esta vez el orgullo y la dignidad de la Nación tan frecuentemente invocados en Cortes anteriores. Seguramente deba interpretarse esto como una prueba más de la gran sintonía que existió entre este Congreso y el Gobierno. Pero, en cualquier caso, uno y otro trataron de no elevar más el tono de la discrepancia con Roma.

En mayo de 1837 se discutió el proyecto para convertir en ley los decretos de excomunión del gobierno de Mendizábal. M. Revuelta sigue de cerca los debates y constata la existencia de una minoría más radical que se oponía a las pocas excepciones que permitía el proyecto. En tales circunstancias, y como era de esperar, la ley salió adelante. No obstante, justo es decir que el debate dio ocasión para que tanto algunos defensores del proyecto como los que pedían una reforma más radical se expresaron con modos que en algunos casos pueden atribuirse a sentimientos de desprecio y aun de odio a los religiosos y que por su radicalidad pudieron contribuir tanto como el fondo de lo que se debatía a distanciar aún más a Roma, si las relaciones oficiales ya no hubieran estado interrumpidas⁶².

Frente a estos exaltados y en línea con el talante más respetuoso se situaron algunos liberales representativos, como Argüelles, quien volvió a recordar la necesidad de precisar que el plano en que se debatía no era el de las creencias y que la reforma que se buscaba no afectaba al dogma. «En un país católico, decía, al que yo pertenezco y me glorío de pertenecer, no se puede hacer mayor injuria que presentar a un hombre a

⁶⁰ V. CÁRCCEL ORTÍ, o.c., p. 144.

⁶¹ DSC, Cortes Constituyentes, 1, 2 y 3 de diciembre de 1836, pp. 455-469.

⁶² Ibid., 28 y 29 de mayo de 1837, pp. 3706-3714; 31 de mayo, p. 3779; 1 y 2 de junio, pp. 3809-3810 y 3818-3823. Para los detalles del debate puede consultarse M. REVUELTA, *La excomunión...*, pp. 446-459.

la masa general de la nación como sospechoso de irreligioso, porque para la generalidad de los españoles el hombre irreligioso... es un hombre que envuelve todos los errores, todos los defectos»⁶³. Terció en la misma dirección el pequeño grupo de eclesiásticos representantes de los últimos vestigios de la vieja alianza entre los políticos liberales y los clérigos reformistas. Trataban de salvar lo salvable. Así el futuro cardenal de Sevilla, Tarancón, «el eclesiástico de aquel Congreso que más luchó por limar las aristas entre la Iglesia y el Estado». Con tal fin, pidió el uso de expresiones referidas a la religión que al tiempo que respetaran el carácter y los sentimientos de los españoles, respetaran también la independencia y los derechos del Estado: «Cuando se trate de sostener los fueros y los derechos de la Nación, las regalías de la Corona y las loables costumbres de la Iglesia en España, podríamos hacer una oposición racional, decorosa, con tal firmeza cuanto más francos seamos en reconocer los legítimos derechos de S.S.»⁶⁴. Hemos hecho referencia más arriba a otro obispo «acomodaticio» que, aceptando como inevitable la desamortización en aras de la concordia, mantenía el mismo tono de concordia⁶⁵. Tampoco fue radicalmente intransigente el obispo de Canarias, quien aceptó colaborar con la Junta de su diócesis, aunque al mismo tiempo protestara contra la exclaustración⁶⁶.

Así pues, si dejamos aparte las posiciones minoritarias de los más exaltados, los Gobiernos, tanto moderados como progresistas, y la parte más presentativa de las Cortes insistieron, a pesar de la actitud intransigente de Roma, en el intento de ver reconocida a la Reina tratando de salvar las relaciones a nivel diplomático en interés del régimen y de los propios Gobiernos, y procurando salvar también la comunicación con la Santa Sede a otros niveles no menos importantes para la vida de la Iglesia española. Cabe explicarlo partiendo de una realidad que es lugar común en la historiografía española, como es el que en el proceso de secularización en España lo «sacro» se mantuvo indisolublemente unido con lo profano⁶⁷. A ese talante de relativa moderación en los modos pudo contribuir la reacción de los eclesiásticos en general, menos crispada que en ocasiones anteriores, tal vez convencidos de que la re-

⁶³ Ibid., señor Argüelles, 12 de mayo de 1837, p. 3349.

⁶⁴ Ibid., Tarancón, 9 de abril de 1837.

⁶⁵ Ibid., Bonel y Orbe, 18 de mayo de 1837, p. 26.

⁶⁶ *Apud* M. REVUELTA, o.c., pp. 430-434.

⁶⁷ Cf., por ejemplo, SÁNCHEZ AGESTA, *Historia del constitucionalismo...*, p. 59, y más recientemente M. D. GÓMEZ MOLLEDA, «Inteligencia, poder y secularización en la España contemporánea», p. 304, en *Librepensamiento y secularización*, cit. en n. 12.

sistencia era inútil o quizá porque los modos de estos reformadores eran menos irritantes⁶⁸ o porque, después de todo, la Iglesia española no fue completamente ajena a aquel momento histórico en que las corrientes configuradoras de la contemporaneidad se sirvieron del régimen liberal como instrumento más adecuado para imponerse sobre los viejos modelos⁶⁹.

Las elecciones que siguieron a la caída del gobierno de Calatrava dieron una mayoría moderada que dominó las primeras Cortes ordinarias de la Constitución de 1837. Se inauguró entonces una secuencia de Gobiernos y Parlamentos de signo moderado hasta 1840. Al iniciar la legislatura el 19 de noviembre de 1837, el Gobierno se limitó a reconocer la situación de ruptura de relaciones con Roma, aunque, como siempre, sin mencionarlas expresamente, y a confiar que en el futuro se impondría el buen acuerdo por parte del Papa⁷⁰. Tanto en el Congreso como en el Senado se tuvo buen cuidado de pasar la responsabilidad de la situación a Gregorio XVI. «Debe tranquilizarnos, decía la Comisión en el Senado, la convicción íntima de no haber tomado la iniciativa para esta supresión de relaciones»⁷¹. Creían que no podría acusárseles de incapacidad o falta de voluntad política si las cosas no mejoraban. Y, en efecto, nadie podría hacerlo, porque para desbloquear la situación era indispensable un cambio sustancial en la política religiosa y para todos era evidente que los débiles gobiernos que se sucedieron hasta finales de 1838 eran incapaces de tal cambio. No hubo, por tanto, modificaciones en la política religiosa y tampoco cambió la situación en relación con Roma.

Sin embargo, durante el gobierno de Pérez de Castro, que los siguió y se mantuvo hasta el verano de 1840, cabe señalar una inflexión en busca de algún entendimiento, impulsada por el ministro de Gracia y Justicia, L. Arrazola. Las medidas de revisión de la obra de los progresistas alcanzaron también a la política eclesiástica y a ellas se sumaron las Cortes. Estas calificaron las acciones desamortizadoras de puro y simple «expolio» que, además, se hizo sin indemnización. Así el marqués de Viluma en el Senado, entre otros⁷², y en el Congreso los señores S. Te-

⁶⁸ M. REVUELTA, «El proceso de secularización...», pp. 331 y 336ss., en *Librepensamiento y secularización...*, cit. en n. 12.

⁶⁹ J. M. CUENCA TORIBIO, *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Rialp, Madrid, 1971, p. 22.

⁷⁰ DSC, Congreso, Discurso de la Corona, 19 de noviembre de 1837, p. 18.

⁷¹ DSC, Senado, Proyecto de contestación, 28 de noviembre de 1837, p. 53.

⁷² *Ibid.*, marqués de Viluma, 29 de octubre de 1839.

jada⁷³ y Martínez de la Rosa y Pidal⁷⁴. Al Gobierno le resultó fácil sacar adelante en julio una nueva ley para dotar más eficazmente al culto y clero. Este gesto, de un lado, la actitud de las Cortes y el peso reducido, aunque representativo, del grupo colaboracionista de las Cámaras, de otro, fueron el primer paso en el camino hacia el restablecimiento de relaciones unos años más tarde⁷⁵. Pero antes tendrá que pasar un período muy difícil para esas relaciones.

2. POR UNA IGLESIA SUBORDINADA AL PODER CIVIL (1840-1843)

Durante la regencia de Espartero pasó a segundo plano la preocupación de los Gobiernos por el no reconocimiento de Isabel II por parte de Roma y se ocuparon principalmente de conseguir una Iglesia nacional subordinada al poder del Estado. Era la culminación lógica del proyecto liberal de reforma eclesiástica. Ese proyecto suponía una Iglesia ajustada a las necesidades de la nueva sociedad, secular y entregada al individualismo económico y al progreso humano. Su papel debía ser puramente espiritual y la religión debía estar purificada de todas «las superfetaciones y excrescencias» que tradicionalmente habían oscurecido su pureza⁷⁶.

La guerra civil había terminado y con ella el miedo a que los ataques contra el poder de la Iglesia tradicional pudieran perjudicar la causa de la Reina, de modo que los progresistas pudieron empeñarse más a fondo en la realización de su proyecto. Así pues, desde que ocuparon el poder en el otoño de 1840, multiplicaron las leyes, decretos y órdenes encaminadas a la ordenación de la Iglesia de acuerdo con su programa. Los historiadores hablan de más de ciento sesenta. De hecho, comenzaron a crear parroquias, a desterrar obispos y clérigos, poniendo en su lugar a otros «liberales»; desterraron a don José Ramírez de Arellano, encargado de las funciones de vicerrey de la Nunciatura, con lo cual se

⁷³ DSC, Congreso, 11 de junio de 1840, p. 1870.

⁷⁴ Ibid., 15 de junio de 1840, pp. 2520 y 2572.

⁷⁵ M. REVUELTA concreta el número de estos obispos en *La excomunión...*, pp. 400-401.

⁷⁶ Así se expresaba en el Congreso A. Argüelles en julio de 1841. Cf. n. 88. Sobre la función exclusivamente espiritual que atribuyen a la Iglesia, cf. J. LONGARES ALONSO, *Política y religión en Barcelona (1833-1843)*, Madrid 1976, pp. 182 y 207.

cerraron a finales de ese año 1840 los mínimos cauces de relación oficial con Roma todavía existentes⁷⁷.

La prensa católica de la época interpretó estas medidas como un intento de «descatolizar al pueblo español»⁷⁸. Ahora bien, el proyecto liberal no implicaba necesariamente esa consecuencia y, de hecho, el reino siguió siendo oficialmente católico y la mayoría de los liberales, incluidos los progresistas, se declaraban parte de un pueblo igualmente católico, al tiempo que consideraban posible la realización de su proyecto de sociedad liberal sin tener que renunciar a su condición de católicos. Tal es, al menos, la imagen que de sí mismos vienen ofreciendo en las Cortes y que se confirma en las que siguen hasta 1843, en cuyas sesiones se proclaman sin rodeos creyentes y defensores de la religión.

Sin embargo, Gregorio XVI volvió a reaccionar a su estilo y en el consistorio de 1 de marzo de 1841 condenó una política que consideró perseguidora de la Iglesia y de la religión. Lo hizo en términos tan duros que atestiguaban la distancia entre los dos poderes y que, al mismo tiempo, definía su posición respecto del proyecto político y social de los nuevos gobernantes. Las relaciones Madrid-Roma quedaban interrumpidas a todos los niveles.

En este clima se abrieron, el 19 de marzo, las primeras Cortes del período, a las que llegó en mayo un proyecto completo de reforma de la Iglesia. Dadas las circunstancias, la redacción del discurso de la Corona tenía que resultar particularmente comprometida, pero Espartero, todavía Regente provisional, no tuvo que leer el discurso y el Gobierno se evitó el trance de tener que explicarse en relación con Roma. Sin embargo, pocos días después, se vio obligado a reconocer la situación ante la interpelación del señor Gil Sanz que denunciaba los ataques de muchos clérigos contra el proyecto de Iglesia nacional del Gobierno, así como la reciente censura de las leyes por el Papa. En tal situación preguntaba por el estado de las relaciones con Roma. Gómez Becerra contestó escueta y muy expresivamente: «No hay ningún estado, porque no existen esas relaciones»⁷⁹. La situación era muy mala, en efecto, porque a esos ataques respondía el Gobierno llevando a los tribunales a algunos clérigos y obispos refractarios, aunque, decía el ministro, «obligado por su contumacia». Denunciaba los sermones

⁷⁷ J. BECKER, o.c., II, pp. 15-20.

⁷⁸ W. J. CALLAHAN, o.c., p. 145.

⁷⁹ DSC, Congreso, señores Gil Sanz y Gómez Becerra, 12 de abril de 1841, p. 281. Un resumen del proyecto del Gobierno sobre la reforma eclesiástica presentado a las Cortes, en CALLAHAN, o.c., p. 166.

pronunciados últimamente en Sevilla, Toledo, Málaga y Sigüenza contra el Gobierno⁸⁰.

Se diría que el Gobierno ya no trata de moderar las tensiones como durante la regencia anterior y que, por el contrario, él mismo atiza la discordia. Sin embargo, el propio Gómez Becerra trató de evitar esa impresión al insistir en los ataques que recibía el Gobierno por parte del clero, al tiempo que recordaba que se seguía manteniendo un agente ante la Santa Sede, el cual «no tenía consideración ninguna oficial, pero se le mantenía porque se pudieran satisfacer las necesidades religiosas»⁸¹.

Parece, pues, que hay que seguir entendiendo las medidas de represión contra el clero como parte del proyecto liberal de someter a la Iglesia al Estado y no como respuesta a una política contraria a la religión.

Con más razón puede deducirse esto mismo del debate suscitado un mes después en el Congreso, cuando el señor Osca presentó una proposición de ley, firmada por varios diputados más, para la suspensión de todos los envíos de dinero a Roma. El simple hecho de la iniciativa es testimonio de la radicalización existente en un sector de las Cortes en relación con Roma y lo es asimismo la extensión del debate. Pero esa extensión y el resultado final contrario a la proposición, por setenta y nueve votos contra diecisiete, sugiere que la Cámara no estaba dominada en este punto por los más radicales⁸².

La ley de desamortización del clero secular del 23 de agosto de 1841 fue la decisión más destacable en el cúmulo de actuaciones para la reforma eclesiástica y ha sido considerada por algunos historiadores como el testimonio más elocuente de la hostilidad a la Iglesia en cuanto dispensadora del mensaje evangélico. Sin embargo, y a pesar del clima de enfrentamiento Iglesia-Estado en que llegaba a las Cortes el proyecto, el análisis de la discusión parlamentaria aconseja prudencia en el juicio, porque puede concluirse, una vez más, que la mayoría de los liberales, incluido el Gobierno progresista que presentó el proyecto y consiguió su aprobación como ley, no se movió tampoco ahora por motivos de hostilidad a la religión.

Fecha el día 28 de junio, el proyecto entró en las Cortes al día siguiente. En el preámbulo se advertía que se trataba de cumplimentar las previsiones de la ley de desamortización de 1837⁸³. Es decir, que de nue-

⁸⁰ Ibid., Gómez Becerra, pp. 181-182.

⁸¹ Se trata de don Julián Villalba. Gómez Becerra, *ibid.*

⁸² Ibid., señores Osca, Verdú Pérez, Puigmoltó y Méndez Vigo, entre otros, 27 de marzo de 1841, pp. 972, y 30 de junio de 1841, p. 1723.

⁸³ Texto en *DSC*, Congreso, Ap. al n.º 81, 28 de junio de 1841, pp. 1701-1702.

vo, como había hecho Mendizábal, se daba a la futura ley carácter de continuidad y no de salto revolucionario hacia adelante. Una vez más se quería actuar con suavidad en los modos.

Intervino en defensa del proyecto el ministro de Gracia y Justicia, José Alonso, conocido por su furia regalista, alegando motivos técnicos y políticos: partió del principio de que «correspondía a la autoridad suprema del Estado ordenar todas las clases del mismo en busca de un equilibrio conveniente a todas ellas y a la prosperidad de toda la Nación». Ahora bien, ese equilibrio estaba siendo roto por el número de clérigos excesivo en proporción con la población que debían atender y por los excesivos beneficios eclesiásticos en vigor. Por otra parte, correspondía al Gobierno actuar «en ejercicio del poder arquitectónico del Soberano» para construir un Estado moderno. Fue un discurso lleno de afirmaciones que por considerarlas evidentes apenas trató de demostrar. Fue de todos modos un buen discurso a juicio del señor Cortina, que intervino por la Comisión. Otros lo aceptaron con algunos matices⁸⁴.

Para la oposición no se trataba sin más de «cumplimentar provisiones» ya discutidas y aprobadas hacía algunos años, sino de culminar el proceso frenado por los gobiernos moderados al final de la regencia anterior con el apoyo de las Cortes de 1840. A la vista de los menguados resultados económicos de aquellas medidas y de las consecuencias humanas para tantos clérigos afectados, así como de los métodos empleados, los moderados se oponen a la reanudación del proceso en las condiciones en que se prevé hacerlo. El debate, llevado principalmente por Joaquín Francisco Pacheco y por Agustín Argüelles, nos parece particularmente interesante porque uno y otro convirtieron la discusión en una cuestión religiosa que indirectamente afectaba a las relaciones con la Santa Sede.

Les sirvió como pretexto el artículo 1.º del proyecto, en que se declaraba la nacionalización de los bienes del clero secular. El líder moderado tomó la palabra el día 20 para advertir a la Cámara que el proyecto afectaba cuestiones graves de principio que el Gobierno parecía dar por asumidas y que consideraba necesario discutir. Las reducía a tres: la cuestión civil o de derecho, la cuestión económica o de conveniencia y la cuestión política o de gobierno. Negó la legitimidad de la desamortización eclesiástica por motivos jurídicos y económicos que no nos de-

⁸⁴ Ibid., ministro de Gracia y Justicia, José Alonso y M. Cortina, Obejero, F. Rodríguez, A. Collantes y Arias Uría, 14 de julio de 1841, pp. 2256-2258.

tendremos a resumir⁸⁵. En la respuesta a la tercera cuestión cambió el tono de la exposición para adoptar perfiles de cierta vehemencia y en este punto se extendió más. Aceptable o no la desamortización desde los puntos de vista jurídico y económico, era un hecho que estaría dispuesto a asumir bajo ciertas condiciones, pero no transige con la que llama «cuestión política o de gobierno», porque cree que encara los que considera motivos más determinantes de las nuevas medidas. Las entiende «como parte del sistema general que se está observando con el clero», que no es otro, dice, que «el de la persecución evidente». Cita para demostrarlo diversas medidas tomadas recientemente por el Gobierno, como el extrañamiento del obispo de Pamplona, etc. Le parece indiscutible que el clero «se encuentra en estado de persecución manifiesta». Esta es «la idea capital» que inspira toda la política eclesiástica del Gobierno y ésta es, por tanto, también la idea que anima el proyecto de ley que se debate. Cualquier otro enfoque, advierte a la Cámara, distorsionaría el sentido de la discusión.

En consecuencia, Pacheco parece dispuesto a relativizar la importancia del hecho desamortizador por sus implicaciones jurídicas y económicas, porque, después de todo, dijo, medidas de este género las ha habido en España y las habrá, así como en otros países. Pero no acepta que esta medida se adopte por motivos de hostilidad hacia el clero. Exige, pues, corregir el rumbo, porque, asegura, la política actual va contra los intereses del país, además de resultar claramente persecutoria de un clero que ya no puede ser considerado peligroso ni enemigo de la causa liberal como durante la guerra carlista. No es tolerable que por más tiempo perdure el enfrentamiento con la Iglesia y pide que, a ejemplo de otros gobiernos desamortizadores en otros países, se reanuden las relaciones con Roma, para lo cual no ve otro camino que acudir a la Santa Sede en busca de una avenencia: «No hay otro que el de la celebración de un Concordato»⁸⁶.

Cabe advertir que Pacheco habla siempre de persecución y hostilidad al clero, pero no contra la religión católica; acusa a los Gobiernos de sectarios, pero no de antirreligiosos. Las consecuencias afectan, por tanto, a las relaciones con la Iglesia en cuanto institución temporal, de forma que la situación creada puede tener solución mediante la negociación y el acuerdo con Roma. Sería cuestión de voluntad política.

El impacto del discurso de Pacheco fue tal que desde entonces todas las intervenciones de la oposición se dirigieron más a rebatir su modo

⁸⁵ Ibid., J. F. Pacheco, 20 de julio de 1841, pp. 2485-2487.

⁸⁶ Ibid., pp. 2486-2489.

de entender la «cuestión política o de gobierno» que a la defensa del proyecto propiamente. Argüelles respondió a las dos primeras cuestiones tratando de probar que el derecho a la propiedad del clero era «mera metáfora» y exaltando las ventajas económicas de la desamortización⁸⁷. Al responder a la tercera cuestión, su discurso es muy extenso y a veces exaltado y, quizá por eso, deslavazado y repetitivo. Muestra un declarado interés en que el debate se produzca entre iguales desde el punto de vista de las creencias religiosas, porque, de lo contrario, sus razonamientos podrían resultar prejuizados negativamente por la mayoría de la Cámara y de la opinión pública, ya que, procediendo de un «impío», cualquier defensa de la reforma del clero y cualquier referencia a las relaciones con la Iglesia podrían ser atribuidas a sentimientos de irreligiosidad.

Los moderados representados por Pacheco desfiguraban el sentido de la reforma al presentarla como fruto de motivaciones religiosas, lo cual, además de poner en contra al país mayoritariamente creyente católico, cargaría de razones al Papa en sus condenas al Gobierno y al régimen y justificaría, en definitiva, el estado de las relaciones Iglesia-Estado.

Comienza, pues, descubriendo la argucia del adversario al defender éste intereses políticos con razonamientos basados en las creencias de los españoles. Admite que son mayoritarios en el país y que tienen un gran peso en él, pero no piensa que esas creencias den fuerza a ningún argumento porque «se basan en la ignorancia». Por otra parte, cree que la utilización de la fe religiosa para defender intereses políticos resulta peligrosa, porque convierte el discurso en «incendiario» y ajeno, por tanto, a la racionalidad deseable en todo debate. Finalmente, entiende que su adversario se ha equivocado al pensar que las creencias religiosas del país apoyan exclusivamente sus tesis, ya que él, Argüelles, es parte también de ese mismo pueblo y comulga con esa fe: «Qué gracia tiene la fortaleza del señor Pacheco en este país que es eminentemente católico y del que yo no me excluyo, con hacer ciertas declamaciones e invocar ciertos principios.» No sólo él, sino también los progresistas que «la respetan (la religión católica), la veneran y han dado tantas muestras como S.S., por no decir más, de que lo que digo es verdad». En otra parte del discurso precisa el sentido de su catolicismo: «No es romano en el sentido habitual, porque “excluye de su religión” sólo las superfetaciones y excrescencias, las añadiduras de Roma, pero el rito de Roma,

⁸⁷ Ibid., A. Argüelles, 20 de julio de 1841, pp. 2493-2496.

que es parte de nuestra religión, más claro, el culto externo, yo lo profesó como S.S.», porque «la religión reside en la conciencia y nada tiene que ver con las canongías ni con las prebendas externas». Repite acá y allá estos mismos conceptos bajo unas u otras formas, hasta que, finalmente, hace la siguiente profesión de fe: «Profeso la religión de Jesucristo como El la ha enseñado y soy miembro de la Iglesia católica, que no es otra que la reunión de los fieles, en cuyo número me cuento. Esto es lo que aprendí cuando tenía seis o siete años en el catecismo de Ripalda»⁸⁸.

A partir de aquí espera Argüelles ser entendido correctamente cuando niega la existencia de una persecución contra la Iglesia. Las medidas de desamortización pueden ser defendidas jurídicamente y por motivos económicos y, desde luego, no pueden ser entendidas sino como medidas políticas y de gobierno, que nada tienen que ver con la verdadera religión, y cuando éste y otros Gobiernos anteriores han actuado contra algunos clérigos refractarios, que además habían inspirado sus ideas al Papa con abuso evidente de sus muchos años y de su inexperiencia de las cosas de España incitándole a actuar contra sus gobiernos como «una tea incendiaria», no hicieron sino cumplir con la ley vigente. También es posible entender su oposición frontal al Concordato como solución a las diferencias entre el Estado español y la Iglesia: «¿Un Concordato? ¿Para qué? ¿Con quién? ... Un Concordato es un pacto, una estipulación que se hace entre partes que tienen recíprocos derechos. ¿Pues qué derechos tiene Roma para entrar en un Concordato con nosotros?» El único, según Argüelles, era la religión y ésta, ya lo ha dicho, residía en la conciencia y no en las canongías. «Nosotros no necesitamos de un Concordato para saber lo que la Iglesia católica y señaladamente la de España necesita: tenemos otras fuentes anteriores y más puras donde está la verdadera doctrina de la Iglesia...»⁸⁹.

No viene al caso precisar si Argüelles tenía claras las fronteras entre el regalismo tradicional en España y la heterodoxia en esta materia. Tratamos simplemente de destacar su preocupación por presentarse como reformador que busca objetivos políticos y económicos sin renunciar a su condición de creyente católico, porque, desde este punto de vista, sus argumentos no tenían por qué pesar menos que los de la oposición moderada. Pero al poner de manifiesto los principios que movieron al sector del liberalismo que representaba Argüelles, parece que resulta injus-

⁸⁸ Ibid., p. 2497.

⁸⁹ Ibid., pp. 2489-2499.

ta la acusación de irreligiosidad que entonces y aun recientemente se les hizo y se les hace. Sus medidas no atacaban a la Iglesia en cuanto dispensadora del mensaje de Jesucristo.

Al día siguiente terció en el debate el ministro de Estado, A. González, para responder a Pacheco más que para defender el proyecto de ley. Dedicó muy poca atención a las cuestiones jurídicas y económicas y, con menos vehemencia que Argüelles y volando a mucha menor altura oratoria e intelectual, mostró la misma firmeza a la hora de negar el carácter perseguidor de su Gobierno respecto del clero y menos aún de la Iglesia como poder espiritual. Bastaba con ver los esfuerzos para dotar al culto y clero y comprobar que ningún clérigo era perseguido a no ser por causa del incumplimiento de las leyes; en cuanto al señor Ramírez de Arellano se le cesó en la Nunciatura por ser «un intruso» manifiestamente hostil a las instituciones del país⁹⁰.

Dejando aparte otras intervenciones que poco o nada aportaron al debate o que tuvieron carácter eminentemente técnico, interesa la de Mendizábal, muy breve, pero igualmente expresiva de su posición como gobernante desamortizador del clero. Contra lo dicho por Pacheco, negó que se hubiera limitado a «arrebatar» los bienes de la Iglesia. Era ésta una valoración demasiado reduccionista de su obra y, por supuesto, injusta, y recordaba después con orgullo sus desvelos por librar de la muerte a tantos religiosos, cuando un Gobierno moderado había contemplado poco menos que impasible el asesinato de muchos. «¿Son éstos, concluía, los principios religiosos de los amigos del señor Pacheco? ... Yo puedo tener la vanagloria de decir que me dediqué a proteger a los ministros de la religión...»⁹¹.

Citamos, finalmente, la intervención de J. M.^a López, miembro de la Comisión. Pacheco había llamado a los progresistas revolucionarios, con lo que, según él, quedaban descalificados como reformadores de la Iglesia, ya que únicamente actuarían por hostilidad. Necesitaba, pues, desmontar este prejuicio y definió la revolución como «el pensamiento de las mejoras y del progreso, contrario a los abusos y a la rutina, defensores de la cultura y de la civilización actual y no del espíritu devastador», característico de otros tiempos. Se proclamaba revolucionario en este sentido y con estas credenciales confiaba en ser comprendido correctamente por la Cámara al hablar de la reforma del clero y de las relaciones Iglesia-Estado. Después de defender que los clérigos podían ser legítimamente des-

⁹⁰ Ibid., Ministro de Estado, A. González, 21 de julio de 1841, pp. 2518-2519.

⁹¹ Ibid., Mendizábal, 21 de julio de 1841, p. 2528.

poseídos de sus bienes porque eran simples administradores de los mismos, añadió que en modo alguno podía ser atribuida esta política a impiedad u hostilidad. Consideraba una prueba de hecho el que tantos clérigos que habían apoyado al carlismo «están ahora quietos y tranquilos a la sombra de la ley que los protege y acaso consagran la Hostia inmaculada con las manos empañadas en la sangre de sus hermanos»⁹².

También se oponía al Concordato porque, en primer lugar, éste enmascara el designio de impedir que el Estado domine a la Iglesia y, segundo, porque es imposible «hermanarse» con ella: «Poco conoce a la Corte de Roma actual que en nada se parece al pontificado de los primeros días del cristianismo quien espere hallar en ella esa paz y concordia, o que una vez sola olvide su constante pensamiento de dominación universal», y, tercero, porque no puede admitirse, como quiere el señor Pacheco, un Estado dentro de otro Estado: «Los eclesiásticos son súbditos de la Nación y dependen de sus autoridades, como enseñó Jesucristo, el primero en obedecer las potestades...» Finalmente, el Papa no ha reconocido a la Reina y, para mayor ofensa del honor nacional, se empeña en seguir confirmando a los obispos repitiendo en sus Bulas que lo hace *ex benignitate Sedis Apostolicae*. La única muestra de hostilidad en las relaciones Iglesia-Estado procede de aquélla, que «tiene a nuestra Iglesia en estado de viudez». Inspirado por estos sentimientos se despacha a continuación con una larga cita de agravios hechos por Roma a las regalías de la Corona española⁹³.

A juicio de los progresistas —Gobierno, Comisión y mayoría parlamentaria— habían sido adecuadamente rebatidas las tesis de Pacheco y de la oposición moderada. Debía ser aprobado el proyecto de ley de desamortización del clero secular tanto por razones jurídicas y económicas como políticas o de gobierno. Creían desmontada la maniobra encaminada a confundir ésta con la cuestión religiosa y a atribuir a sentimientos de irreligiosidad, lo que no era sino un proyecto de someter al control del Estado el poder temporal de la Iglesia. No les animaba, por tanto, el sentimiento de hostilidad hacia el clero ni voluntad persecutoria alguna. La propuesta de un Concordato era inaceptable, entre otras razones, porque a la Santa Sede no le asistía ningún derecho para negociar con el Estado español. Creen que fue la Iglesia quien persiguió y persigue al Estado y al Gobierno españoles. No había, por tanto, choque con la Iglesia como poder espiritual, sino en cuanto potestad temporal

⁹² Ibid., J. M.^a López, 21 de julio de 1841, p. 2530.

⁹³ Ibid., pp. 2529-2531.

y claramente manifestaban que su política no tenía por qué implicar la ruptura de relaciones decidida desde Roma.

El proyecto de ley llegó al Senado a finales de julio y con fecha 1 de agosto se publicaba el dictamen de la mayoría de la Comisión, que coincidía en todo con el texto enviado desde el Congreso⁹⁴. Poco tenían que hacer los Senadores, porque el día 9 de ese mismo mes habían aprobado por setenta y siete votos contra cincuenta y uno un proyecto de dotación de culto y clero⁹⁵. En opinión del señor Alvarez Pestaña, esa aprobación suponía dar por supuesta la aprobación del proyecto de enajenación del clero secular. Se había antepuesto, decía, ese debate para hacer «más asequible» este otro. Así pues, consideraba que los Senadores eran convocados ahora sólo para «asistir a los honores fúnebres de una posesión que viene a morir en nuestros días y por nuestras manos»⁹⁶.

Esta sensación debió cundir en el resto de la Cámara, que despachó en dos días una cuestión de tanta trascendencia con un debate sin apenas perfiles destacables. Para unos era un sofisma la distinción entre clero e Iglesia, de modo que, según ellos, privar a aquél de sus bienes era privarlo de ejercer su ministerio y, por tanto, equivalía a atacar a la religión y en última instancia a la felicidad del propio Estado⁹⁷.

Enfrente estaban los señores Abargues, por la mayoría de la Comisión, los ministros de Hacienda, Gracia y Justicia y Presidencia del Consejo y el señor Ferrer. Los señores Serra y Rull y A. González justificaron el proyecto desde criterios económicos y políticos. El señor J. Alonso se ocupó de las quejas de la oposición por el desamparo en que habían quedado muchos clérigos e iglesias y trató de responder a las acusaciones de sectarismo y persecución por parte del Gobierno. Eran, decía, el Régimen y el Gobierno los atacados por el Papa y por un sector del clero y, por consiguiente, el Gobierno debía defenderse y defender las antiguas regalías de la Corona. Se esforzó, como lo había hecho en el Congreso y en el debate sobre dotación del culto y clero en el Senado unos días antes, por dejar claro su respeto al Papa, cabeza visible de la Iglesia, «a la que se sentía dichoso de pertenecer»⁹⁸. El señor Fe-

⁹⁴ El texto de la mayoría de la Comisión en *DSC*, Senado, 13 de agosto de 1841, p. 985, con un voto particular del señor Ruiz de la Vega, pp. 1051-1056.

⁹⁵ *Ibid.*, 9 de agosto de 1841, p. 929.

⁹⁶ *Ibid.*, señor Alvarez Pestaña, 20 de agosto de 1841, p. 1126.

⁹⁷ Así, entre otros, el señor Ruiz de la Vega en defensa de su voto particular, 20 de agosto de 1841, pp. 1131-1136.

⁹⁸ *Ibid.*, J. Alonso, 4 de agosto de 1841, pp. 826-830, y 20 de agosto de 1841, pp. 1170ss.

rrer no admitía «la sutileza» de distinguir entre clero e Iglesia; si el clero es la Iglesia, «la Iglesia no come ni bebe», ¿para qué necesita entonces esos bienes? «Los clérigos sí, pero ya están atendidos por la ley de dotación recientemente aprobada. ¿Qué no es suficiente y qué sufren de pobreza? Que imiten el ejemplo de Jesucristo»⁹⁹.

Cabe distinguir otro grupo que, al tiempo que negaba la legitimidad de la desamortización eclesiástica, la reconocía como inevitable y sugería la necesidad de proceder en adelante de acuerdo con Roma. Hacerlo sin contar con el Papa era «robo» y «alevosía»¹⁰⁰. De más peso y con intervenciones repetidas, el Obispo de Córdoba, que encabezaba este sector de las Cortes, atacó este proyecto y la ley aprobada el día 9 para la dotación del culto y clero con argumentos de derecho, económicos, políticos y religiosos. Pero también se mostró pragmático y, aceptando como irremediable la aprobación del proyecto de ley, suplicaba prudencia en la adopción de semejante medida: «Evítese la precipitación, suspendamos la resolución de este asunto tan grave para examinarlo con mesura, a fin de conciliar los intereses de la Iglesia con los intereses del Estado», para lo cual era indispensable contar con la opinión del Papa¹⁰¹.

El proyecto fue aprobado el día 21 por cuarenta y ocho votos contra veinte¹⁰². En tono menor se habían reproducido en el Senado los mismos planteamientos que en el Congreso y la aprobación del proyecto respondía a las mismas motivaciones.

Un mes después fueron clausuradas las Cortes, que no se reunieron hasta el 16 de diciembre. Al igual que cinco meses antes, seguía interrumpida a cualquier nivel la comunicación entre Roma y Madrid, pero ahora el Gobierno español, presidido por Antonio González con José Alonso en Gracia y Justicia se situó en el mismo tono de intolerancia en que se había situado Gregorio XVI. Por primera vez desde la muerte de Fernando VII un Gobierno liberal decidió actuar de espaldas a Roma. En la legislatura anterior los progresistas habían rechazado la acusación de ser perseguidores de la Iglesia y, por el contrario, se habían presentado como perseguidos por ella. La alocución del Papa de marzo calificando su política religiosa como «violación manifiesta de la jurisdicción sagrada» lo confirmaba, y fue considerada como un ataque tan

⁹⁹ Ibid., señor Ferrer, 20 de agosto de 1841, pp. 1156-1158.

¹⁰⁰ Así el señor Alvarez Pestaña, pp. 1126-1130.

¹⁰¹ Ibid., obispo de Córdoba, 20 de agosto de 1841, p. 1169, y 21 de agosto de 1841, p. 1185.

¹⁰² Ibid., p. 1205.

duro que este Gobierno llegó en sus planteamientos frente a Roma más lejos que ningún otro en España. Al referirse a la situación, Balme hablaba de «herida profunda recibida por el Gobierno» y temía no se llegase a «un escandaloso rompimiento»¹⁰³. La *Exposición* y el *Manifiesto*, firmados por J. Alonso con fecha 30 de julio, daban pie para esa valoración. En éste se llegaba a calificar las palabras del Papa como «declaración de guerra contra la Reina Isabel II, contra la seguridad pública y contra la Constitución»¹⁰⁴.

En este ambiente se reunieron las Cortes en diciembre. El discurso de la Corona resultó contradictorio con respecto a lo que realmente pensaba el Gobierno en esta materia, porque, mientras el párrafo sobre política exterior seguía manteniéndose en el tono de las formas habituales, el ministro de Gracia y Justicia preparaba un proyecto de ley contra la jurisdicción eclesiástica en vigor¹⁰⁵. En el texto de la Comisión se hablaba por extenso de las relaciones con las potencias aliadas y con otros países, pero ni una palabra de los que no habían reconocido a la Reina, ni siquiera para lamentarlo, como era habitual¹⁰⁶. A juicio del conde de las Navas, tanto el Gobierno como la Comisión demostraron su «maestría» al cumplir con sus obligaciones de producir discursos y contestaciones evitando problemas que estaban en la mente de todos y dando la impresión de que el país era «una balsa de aceite». Pero, muy contra lo que era su costumbre, tampoco él fue más explícito esta vez en su intervención sobre política exterior¹⁰⁷. Con razón el señor Muñoz Bueno se confesaba incapaz de entender la diplomacia del momento: «El punto que menos entiendo, decía, es muy embrollado»¹⁰⁸.

En realidad, no lo era tanto, porque a pesar de las formas elusivas del discurso de la Corona, estaba clara la verdadera política del Gobierno respecto de Roma a juzgar por el proyecto de ley presentado unos días antes a las Cortes, en el que se defendía una jurisdicción eclesiástica «según los cánones de la Iglesia española». De él únicamente cabía esperar más hostilidad entre los dos poderes, y en caso de que las Cortes lo aprobaran, cerraba definitivamente el camino para el arreglo de relaciones en un futuro más o menos próximo. El día 24 se nombró una comisión de Cortes para que dictaminara sobre él, presidida por Olózaga

¹⁰³ Cit. por MARTI GILABERT, o.c., p. 131.

¹⁰⁴ MENÉNDEZ Y PELAYO, cit. por MARTI GILABERT, l.c.

¹⁰⁵ DSC, Congreso, Discurso de la Corona, 16 de diciembre de 1841, p. 2.

¹⁰⁶ Ibid., Proyecto de contestación, 17 de enero de 1842, p. 329.

¹⁰⁷ Ibid., conde de las Navas, 20 de enero de 1842, p. 337.

¹⁰⁸ Ibid., señor Muñoz Bueno, p. 342.

con Posada Herrera de secretario y, mientras no se conociera el dictamen, ni las Navas ni otros consideraron prudente discutir la cuestión, dada la gravedad de la medida que se proyectaba. De hecho, en el largo debate sobre política exterior de los días 28 y 29 de enero nadie hizo referencia alguna a Roma¹⁰⁹. Fue éste el punto en que más se distanciaron los dos poderes, porque a la intransigencia de la diplomacia romana respondió con igual intolerancia la española. Sin embargo, no tuvieron las Cortes necesidad de pronunciarse, porque el Gobierno cedió en su ofuscación y retiró el proyecto de ley sin que llegase a ser discutido y, por supuesto, sin que la Comisión tuviera que dar su dictamen.

Sin duda midió la trascendencia del paso que proyectaba. Por otra parte, el 22 de ese mes de enero se había publicado la Encíclica de Gregorio XVI en que se presentaba a la Iglesia española como víctima de la persecución de los liberales y, en concreto, se atacaba el proyecto de ley del ministro Alonso calificándolo de «execrable». Era de prever la reacción de las cortes católicas de Europa, y ya toda la prensa moderada, basada en razones de principio, y una parte de la progresista, basada en motivos de oportunidad política, se sumaron al coro de presiones para hacer desistir al Gobierno. La crisis ministerial del 17 de junio no fue ajena a estas presiones y el nuevo Gobierno, con el general Rodil en Presidencia y J. A. Zunzunegui en Gracia y Justicia, cambió drásticamente de política con Roma, aunque las Cortes no tuvieron ocasión de influir en ella, ya que fueron clausuradas un mes después y no se reunieron hasta el 3 de abril del año siguiente.

Para estas fechas presidía el Gobierno J. M.^a López, que era también ministro de Gracia y Justicia, pero tenía demasiados problemas de orden interno como para ocuparse del exterior, de modo que en el discurso de la Corona inaugural de la legislatura se despachó con un expeditivo y cómodo «no hay cambios notables»¹¹⁰. Tampoco fue más explícita la Comisión que, después de alabar la «prudencia, dignidad y buena fe» del Gobierno en política exterior, se limitó a formular una aséptica apuesta por «extender nuestras relaciones sin mengua de la independencia nacional»¹¹¹.

Las intervenciones de los señores Mata, Méndez Vigo y Delgrás fueron respetuosas con la situación del Gobierno y sólo muy veladamen-

¹⁰⁹ Ibid. En el debate intervinieron los señores López, J. Rodríguez, F. Méndez Vigo, Cantero, Madoz, Torrente y el propio Olózaga, además de los ministros de Marina, Hacienda y Estado, pp. 564-594.

¹¹⁰ Ibid., Discurso de la Corona, 3 de abril de 1843, p. 2.

¹¹¹ Ibid., Proyecto de contestación, 10 de mayo de 1843, p. 363.

te aludieron a la necesidad de que con la máxima prudencia se respondiese a los ataques que éste recibía en aras del honor y la dignidad nacional. Aunque sin mencionarla expresamente, la actitud de Gregorio XVI quedaba claramente aludida¹¹². En la misma línea intervino el presidente del Consejo, quien puso fin al debate, mostrando su confianza en que el tiempo probaría la injusticia de las intrigas y ataques contra el Régimen¹¹³.

Sin embargo, la cuestión no pudo evitarse, finalmente. La planteó abiertamente el señor González Romero el mismo día 18 y lo hizo con tacto exquisito: no pretendía tensar la situación política exterior, sino, por el contrario, contribuir a afianzar el régimen. Partía de la constatación innegable del carácter eminentemente católico del pueblo español, que exigía recuperar cuanto antes las relaciones con la Corte de Roma. En ello, dijo, «va el interés político, el crédito público y los intereses materiales del país». Huyendo de toda polémica, dejaba a un lado los antecedentes del problema, porque «sería perjudicial y sobre todo enojoso». También evitaba sugerir el modo concreto del arreglo, con tal de que se hiciera «respetando la legalidad y sin menoscabo alguno de las regalías de la Nación»¹¹⁴. La intervención del señor González Romero no fue extensa ni especialmente brillante en las formas, pero su contenido traducía fielmente los sentimientos de la mayoría de la Cámara, a pesar de su progresismo, porque la Comisión aceptó, por medio del señor Moreno López, modificar el texto sin oponer un solo inconveniente, y el Congreso se mostró de acuerdo, igualmente sin debate¹¹⁵.

Las Cortes se suspendieron dos días después y no volverán a abrirse hasta el 15 de octubre siguiente, cuando ya había tenido lugar la caída de Espartero. Sin embargo, el poco tiempo que estuvieron abiertas nos ha permitido advertir un cambio radical de actitud respecto de Roma, recuperándose el tono anterior a los momentos de paroxismo regalista en los que desentonó por encima de todas las demás la voz del ministro José Alonso. El episodio más elocuente de ese cambio de actitud fue hasta este momento el que acabamos de mencionar. Cuando vuelvan a abrirse las Cortes el 15 de noviembre, antes, por tanto, de que lleguen al poder los moderados, se repetirán en mayor número esos testimonios¹¹⁶.

¹¹² Ibid., 18 de mayo de 1843, pp. 473-475.

¹¹³ Ibid., J. M.^a López, p. 475.

¹¹⁴ Ibid., señor González Romero, p. 477.

¹¹⁵ Ibid., señor Moreno López, pp. 477 y 488.

¹¹⁶ Ibid., 27 de noviembre de 1843, pp. 178ss.

El 4 de diciembre formaba gobierno González Bravo, de tendencia inequívocamente moderada. Los nuevos dueños del poder tienen prisa en establecer «un liberalismo respetable, alejado de los radicalismos progresistas», y consideran inaplazable extender «el orden» al ámbito de las conciencias: en el preámbulo del Decreto del 19 de marzo de 1844 se confirma que, en efecto, estimaban indispensable contar con la colaboración de los obispos y, en definitiva, con el Papa para llegar algún día a un acuerdo.